



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 312 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 22 MAYO 2015

VISTO; los Oficios N°s 538-2015-GRA/GG-ORADM, 1769-2015-GRA-GG-GRI-SGO, 628-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 244-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, Expediente N° 008678, Notificación N° 8982-2015-JR-CI-02 del 2° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Resolución Directoral N° 172-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH; Decretos N°s 5014-2015-GRA/PRE-GG, 4056-2015-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, 5570-2015-GRA/GG-ORADM y 6794-2015-GRA/GG-ORADM; en diez y seis (16) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales por mandato judicial ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, FALLO: declarando FUNDADA, la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el señor Víctor López Lapa, mediante escrito de fojas 353 370, subsanado a fojas 395 a 396, contra el Gobierno Regional de Ayacucho; en consecuencia, consentida y/o ejecutoriada fuere la presente, ORDENO que el Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo de 02 días hábiles de notificado, proceda a REINCORPORAR al actor como servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al haber alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley 24041, en las mismas funciones que venía desempeñando al momento de su cese, u otro de similar nivel;

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 06 de abril del 2015, se renovó el contrato de servicios personales del señor **VICTOR LOPEZ LAPA**, en mérito a lo descrito en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2015; y a través del Oficio citado en la parte expositiva de la



presente Resolución, el Sub Gerente de Obras de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prorroga de contrato del precitado servidor para cumplir las funciones del Cargo de Asistente Administrativo, afecto a la Meta: Construcción de Pistas y Veredas y Habilitación de Areas Verdes del Jr. Los Nogales, 29 de marzo. Los Alisos, Los Artesanos, Los Telares y los Pasajes 1,2 y 3 del AA.HH. Complejo Artesanal de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2015;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29931, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 139-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:



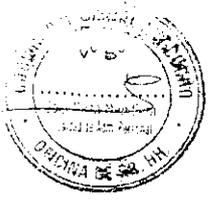
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑOR. VICTOR LOPEZ LAPA	ASISTENTE ADMINIST.	108 2137905 4000070	S/. 2,000.00	DEL 01/04/2015 AL 30/06/2015	CONST. DE PISTAS Y VEREDAS Y HABILIT. DE AREAS VERDES DEL JR. LOS NOGALES, 29 DE MARZO, LOS ALISOS, LOS ARTESANOS, LOS TELARES Y LOS PSJES. 1,2 Y 3 DEL AA.HH. DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Handwritten Signature]
Mg. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos